GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 13.222

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 61 de noviembre de 1976, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO No. 61 DEL 18 DE Noviembre de 1976

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

y con fundamento en la Ley 26 de 9 de abril de 1976,

DECRETA

ARTICULO 10: Se autoriza la emisión de una Serie de Bonos del Estado por la suma de TRES MILLONES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (5'3,001,500,00), que se denominarán "BONOS COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACION", por un plazo de 5 años y a un interés de 6 o/o. anual, pagadero por meses vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO 20: Estos Bonos se harán en denominaciones de 8/50,000.00, B/40,000.00, B/5,000.00, B/2,000.00, B/1,000.00 y B/500.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas dal Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO 30: Estos Bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos Bonos, los gestos que demanden la compra de un Equipo de Computación (Equipos Electrónicos de Procesamiento de Datos).

ARTICULO 4o: Cada Bono Hevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada mes, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Alacional.

ARTICULO 50: Cada mes, la Contraloría General de la República llamará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 5 años. La redención de tal cuota se hará por medio de

ticitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del mes inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 60: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 50, de este Decreto.

ARTICULO 7o: Para los efectos de los Artículos 4o, 5o y 6o. el Ministerio de Hacienda y Tesoro y 1a Contratoría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de interese y principal de los Bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO So: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su velor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas ciases.

ARTICULO 9o: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10o; El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO 11o: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos saterita y seis.

DEMETRIO B. LAKAS B. Presidente de la República

Miguel A. Sanchiz Ministro de Hacisada y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Efstora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postai B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: 8/.6.06 En el Exterior 8/.8.00 Un año en la República: 8/.19.00 En el Exterior: 8/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.15, Soficitese en la Oficina de Vents de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 76-A (De 8 de Julio de 1976)

Por medio del cual se establece un impuesto sobre solares o lotes sin edificar dentro de los corregimientos de Aguadulce y Pocrí.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las áreas pobladas de los Corregimientos de Aguadulos y Poorf hay innumerables lotes o solares que no poseen adificaciones;

Que lo anterior indica que dichos lotes no cumplen con la función social de que trata el artículo 44 de la Constitución Nacional;

Que el Artículo 72, numeral 11 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, señala como materia gravable los lotes o solares que se encuentren sin edificar dentro de áreas pobladas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase un gravemen sobre los solares sin edificar que se hallen dentro de las áreas pobledas de los Corregimientos de Aguadulos y Poerí.

ARTICIPLO SECUNDO: Si lano sio de que uma si Artículo enterior se pagará así:

 a) Los lotes de primera categoría que no tengan construcción, causarán un impuesto enusi de tres cantásimos (8/0.03) por metro suadrado.

- b) Los lotes de segunda categoría que no tengan construcción, causarán un impuesto anual de dos centísimos (B/.0.02) por metro cuadrado.
- c) Los lotes de tercera categoría que no tengan construcción, causarán un impuesto anual de un centésimo (8/.0.01) por metro cuadrado.
- ch) Los lotes de cuarta categoría que no tengan construcción, causarán in impuesto anual de medio centásimo de balboa (B/0.05) por metro cuadrado.

PARAGRAFO: Para los efectos de determinar les categorías a que se refiere este artículo, se tomará en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 4 del 28 de Diciembre de 1971.

ARTICULO TERCERO: Se entiende por edificación, para los efectos de aplicación del presente acuerdo, aquellas construcciones que reunan los requisitos mínimos para ser habitada (piso, techo, paredes de bloques, etc.) y conforme a los reglamentos ya existentes en materia de desarrollo urbano.

ARTICULO CUARTO: Quedan exceptuados de lo previsto en el artículo que precede, los siguientes lotes o solares:

- a) Los lotes de tercera y cuarta categoría dedicados a actividades agropecuarias por sus propios dueños.
- b) Los lotes de urbanizaciones o lotoficaciones cuyos dueños hayan dotado a las mismes de los servicios públicos indispensables por su propia cuenta (calle, agua, y luz).

ARTICULO QUINTO: Esta impuesto sará aplicable únicamente a los lotes o solares con título de propiedad que se encuentren dentro de las áreas pobladas de los Corregimientos de Aguadulce y Pocrí.

ARTICULO SEXTO: Los lotas o solares municipales sin título da propiedad continuarán pagando el impuasto de arrendamiento establecido por acuerdos vigentes.

ARTICULO SECTIMO: Autorízase el Tesorero Municipal para que conjuntamente con el Departamento de Catastro haga un inventario de los lotes o solares que pueden resultar afectados con este acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo empezerá a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

El Presidente, (fdc.) Guido A. P.

> El Viospresidente, (Fdo.) L. A. Cantillo S.

El lacretario, (Foo.) L. A. Villamué G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Nocturno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a JORGE ENRIQUE JIMENEZ AGUILAR, LUIS ENRIQUE AVILA MORENO y RAFAEL SERRANO HERNANDEZ, por el delito de HURTO en perjuicio de DIAZ Y GUARDIA, S.A. se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.-Panamá, tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1975)

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL SERRANO HERNANDEZ Jr., varón, panameno, trigueño, soltero, ayudante almacenista, de 17 años de edad, hijo de Rafael Serrano y de Nelly Olaya de Velásquez, nacido en Puerto Armuelles, el día octubre de 1957, con estudios hasta Primer Año de escuela secundaria, con residencia en Nuevo Veranillo, Sector 29, casa No. 29-58, teléfono No. 67-2703; JORGE ENRIQUE JIMENEZ AGUILAR, varón, panameño, trigueño, soltero, oficinista de campo, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-155-1448, hijo de Eduvigis Jménez y de Evangelista Aguilar de Jiménez, nacido en la ciudad de Panamá, el día 21 de noviembre de 1949, con estudios hasta sexto año de escuela secundaria, con residencia en Calle C, Renta No. 15, apartamento No. 83; y IUIS ENRIQUE AVILA MORENO, varón, panameño, trigueño, casado. contador, de 34 años de edad, con cédula de identidad Personal No. 8-96-713, hijo de Luis Enrique Avila y de Della Moreno, nacido en la ciudad de Panamá, el día 22 de enero de 1940, con estudios hasta sexto año de escuela secundaria, con residencia en Río Abajo, Calle No. 2585B, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII del Libro II del Código Penal; se SOBRESEE PROVISIONALMENTE A ROLANDO SILVA ALVIOL, varón, panameño, trigueño, casado, vendedor de bienes raíces, de 34 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-100-381, hijo de Samuel Silva y de Juana Alviol de Silva, nacido en la ciudad de Panamá, el día 12 de noviembre de 1940, con estudios hasta quinto año de la escuela secundaria, con residencia en tiano Bonito, Juan Díaz No. 47.

Se le concede à los fladores de JORGE ENRIQUE HMENEZ AGUILAR, LUIS ENRIQUE AVILA MORENO, et término de tres (3) días habites a partir de la fecha de su notificación, para que presenten a sus fixos a este Tribunet, a notificase de la presente resolución.

Se ORDENA la detención de RAFAEL SERRANO HERNANDEZ IR.

Provean los sindicados los medios para su defensa. Tienen les partes intéresadas el término común de tres.
(3) días para que presenten o aduzcan las prisepas que estimen pertinantes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2025, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147, 2149, del Código Judicial y Ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código

Cópiese y notifiquese (fdo) Licdo, Guillermo D. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito. (Frio) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a RAFAEL SERRANO HERNANDEZ, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más

el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado RAFAEL SERRANO HERNANDEZ, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebeide y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Còdigo Judicial.

Por tanto, para notificar a RAFAEL SERRANO HERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador Seneral de la Nación para su quiblicación por una sola General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de

Licdo, Jacinto Cerezo Góndola Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R. Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-097

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Departamento de Panamã, Prov. de Panamã, al público HACE SABER:

Que el señor CARLOS NEPONUCENO CAÑIZALES, va-

Que el señor CARLOS NEPONUCENO CAÑIZALES, varón, panameño, mayor de edad, vecino del Corregindento
CABECERA, del Distrito de ARRAIJAN, portador de la
cédula de identidad personal No. 8-121-376, ha solicitado
la Reforma Agraria, la adjudicación a Tíbulo de Compra, de un lote de tierra que forma parte de la Finca No.
10.844, Tomo 330, Folio 320, y de propiedad de la Reforma Agraria, con una superficie de 5 Hectáreas con 000M2
ubicado en LA POLVAREDA, cabecera del Distrito de
ARRAIJAN, Prov. de Panamá cuyos linderos son:
NORTE: LEMITA CON EL LOTE No. 79.
ESTE: LIMITA CON CALLE SERVIDUMBRE
OESTE: LIMITA CON CALLE SERVIDUMBRE
OESTE: LIMITA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA

CESTE: LIMITA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, en el de la Alcalda del Distrito de ARRAMAN y copias del misros se entrepada al interesado para que les haga publica en los desenos de publicidad correspondientes, til como la ordens at artículo 108 del Código Agrario, Este Dúicio lendra um vigencia de quince (15) días a pertir de la última gibina-

ción, Dado en Panaros, a los doce (13) días del masi de navistra-

Por María T. de Hooper Luz E. Cedeño Secretaria Ad-Hoc.

> Agr. Julio César Ademes Funcionario Sustanciador

L216438 (Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-098-76 El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Oficina de Enlace en Pana-Macional de ma, AL PUBLICO, HACE SABER:

Que la señora LESBIA RAMONA CAJAR DE BONES! vecina del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de Panamã, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-57-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0157, la adjudicación a título oneroso (de compra) de un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 3199 inscrita al Tomo Folio 248, Sección de la propiedad y de propiedad de la REFORMA AGRARIA, de una superficie de 106 Has. 22493M2, ubicada en LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito y PROVINCIA DE PANAMA, comprendido dentro de los linderos siguientes:

MORTE: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA

CABOBRE No. 3199. SUR: LIMITA CON EL RIO PACORA Y RIO CABOBRE ESTE: LIMITA CON EL RIO PACORA Y EL RIO AHOGA CONGO

OESTE: LIMITA CON AGUAS VIVAS DEL RIO CABO.

BRE.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ar-tículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la última publica-

Dado en Panama, a los DIECISIETE (17) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976),

LUZ E, CEDEÑO Secretaria Ad-hoc

> AGR. JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador

L215448 (unica publicación)

AVISO DE REMATE

Bolívar Ulloa, Secretario Ad-Hoc en funciones de Alquacil Ejecutor dentro del juicio ejecutivo por jurisdic-ción coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropequario, antiguol natituto de Fomento Econômico contra Gaspar Enrique De León Sáez y Rogelio de León García, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el ju icio eje o u tivopor jurisdicción coactivainstaurado por el Bancode Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico contra Gaspar Enrique De León Sáez y Rogelio De León García, se ha señalado el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta los bienes que a continuación se desoriben: Una bomba y motor para extracción de agua. Se No. HDSOD, Serie 768269; y el motor marca Century, tipo CSY48Y, Parte 8-107485-C4 de 1/2 H.P., 3460 R/M, 115/220 Watts 80/40 amperios, con su deposito de agua con capacidad de 25 galones, este olen está ubicado en Aguabuena, jurisdicción del Distrito de Los Santos: una casa residencia y su respectivo solar, la casa es de techo de zino, sin cielo raso, piso de cemento, ornamentales en la parie superior, paredes de bloques sin

repellar, ventanas de vídrio, posee sala-comedor y dos recámaras, colinda por todos sus lados con el lote sobre el cual se encuentra construida a excepción el lado peste que colinda con la Plaza Pública. Tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de María Trinidad Villarreal SUR: Propiedad de Arcadio Navarro; ESTE: Herederos de la familia Villarreal; y OESTE: Plaza Pública. El terreno posee una suprficie de 705 metros cuadrados aproximadamente. Los bienes mencionados son de propiedad de uno de los demandados señor Rogelio De León García, el último bien está ubicado en Tres Quebradas jurisdicción del Distrito de Los Santos, Provincia de Los

Servirá de base para el remate la suma de 8/1,700.00 suma que corresponde al valor dado por los peritos a dichos bienes y será postura admis ible la que cubra por lo

menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantia expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hastalas cinco de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público y copias del mismo son enviadas para su legal publicación, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Se notifica además que si el remate no fuese posible efectuar o el día señalado por la suspensión de los tér-minos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siquiente.

El Secretario Ad-Hoc en funciones de Alguacil Eje-

Liedo, BOLIVAR ULLOA B. Secretario Ad-Hoe.

AV ISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Alguaci) Ejecutor per este médio,

HACE SABER:

Que en al Juicio Ejecutivo con acción de secuestro promovido por AUTOS EISENMAN, S.A., en contra de JAIME JAVIER MENDEZ CLAVEL, medianter esolución fechada veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), se ha señalado las horas hábiles de día veintinueve (29) de diciembre del año en curso, para que se lieve a efecto el remate del bien mueble que fuera embargado al demandado Jaime Javier Méndez Clavel.

El bien mueble a rematar, es el siguiente:
"Un Carro Datsum 160 J., año 1975, color Naranja Automático, palanca en el piso, astento separados declinables, radio, Motor No. L16-987910, Modelo JPL-910

Servirá de base para el remate del bien embargado que se ha descrito, la suma de dos mil trescientos cincuenta balboas (B/2,350.00); y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base seña ada para el remate, mediante Co. lificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme a la. Ley 79 de 29 de noviembre de 1983.

Se admitira postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esas horas hasta las cinco (5) de la tarde se cirán las pujas y repujas que se hagan hasta

la adjudicación del bien c. mejor postor.

s el día señalado para el remata no fuer e posible hac : la par suspensión de los términos por Decreta Eje-

ender og karende i sem er et statte i statiske statiske i statiske i statiske i statiske i statiske i statiske

cutivo, se efectuará el día siguiente, sin necesidad de nuevo Aviso de Remate, tal como lo indica el Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposfción de parte interesada para su publicación en legal forma en lugar público donde queda ubicado el bien embargado, en undiario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial.

(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 11 de noviembre de 1976
LUIS ESTRADA PORTUGAL
SECRETARIO DEL JUZGADO

L233160 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacía E jecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio E jecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. centra LUIS ARANGO RODRIGUEZ y JULIO ARANGO RODRIGUEZ, se ha señalado el día diez (10) de diciembre próximo, para que entre lashoras legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número 43,484 inscrita alfolio 370 del tomo 1076, Sección de la Propiedad, Provincia de Pananá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 412, situado en el lugar denominado Villaiobos, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Superficie: Una hectárea cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros; de propiedad del demandado Julio Arango Rodríguez.

Servirá de base para la subasta la suma de CUATRO MIL TREINTA BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/4,030,70), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por cieto (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, til como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicleren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el dia señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el dia hábil siguiente.

Por tanto, se fita el presente Aviso de Remate en lugar público del tribunal, y copies del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor (Fdol.) Guillermo Morón A.

L-283209 (Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacii Ejecutor, por medio del presente aviso, Al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra OLVIN AUGUSTUS WILLIAMS LASHILEY, se ha señalado nuevamente el día veintiocho -28- de diciembre próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas.

El bein se describe así: "FINCA No. 61.266, inscrita alfolio 344 del tomo 1356 la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que condiste en un lote de terreno marcado con el núme. ro Doce de la Urbanización Nueva California, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado más hacia el Surceste del mencionado lote en división Este y limitando con calle D de la Barriada Nueva California, se miden 9 metros 33 centímetros. De este punto en dirección Ceste y limitando con los lotes números 16 y 15 de la mencionada barriada se miden 7 metros 57 centimetros y 7 metros 69 centimetros respectivamente de este punto en dirección Norte y limitando con el número 13 se miden 25 metros hasta llegar al punto de partida, SUPERFICIE; 307 metros cuadrados con 45 decimetros. Que sobre el terreno se encuentra construida una casa residencia de dos plantas de pisos de concreto revestidos con mosalcos, paredes de bloques de arcilla repellados cielo raso de celotex, techo de zinc.

Servirá de base para el remate la suma de B/20.466, 42 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al major postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificario, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el organo E jecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: - En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cincopor ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vezel remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la key.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, discinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

Elitza A. C. de Moreco Secretaria.

.-233212 Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de Chiriquí-Bocas del Toro, por este medio:

EMPLAZA:

A BERTA TULIA ALMENGOR ACOSTA, para que en el têrmino de diez (10) días hábiles contados a partir de la filtima publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en Derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo JOSE LUIS ALMENGOR, propuesto por EN-RIQUE JOAQUIN YAU POILO YDENIS CORELIA GONZALEZ SALDAÑA DE YAU.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona,

Por todo lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976),

La Juez Seccional de Menores (fdo.) EDDA N.M. DE VEGA

> La Secretaria (fdo.) NOEMI SILES

L216416 (dnica publicación)

CAJA DE AHORROS AV ISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 22 de diciembre de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, en DAVID, situadas en Ave. 2da. Este y Calle B Norte de esa ciudad, en la provincia de Chiriquí, para la construcción de Catoroe (14) Unidades de V iviendas tipo Avance Modelo C-1, C-2, C-3.

Las propuestas ichen ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con la criginales en papel sellado y con el ámbre del Sonaca de la independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fisical y demás preceptos legales vigentes

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS David ubicados en la dirección señalada enteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., y 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retirode los planos y especificaciones se requerirá un depósito de \$25.00 que serán devueltos al interesado una vez entreguel en buenas condiciones los documentos en referencia.

GERENTE GENERAL DE LADAJA DE AHORNOS

Panama, 19 de noviembre de 1976.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacii Ejecutor, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintiuno -21-de diciembre próximo para que, entre cchode la mañana y cinco de la tarce, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes perseguidos en el juício ejecutivo hipotecario prendario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A., contra JAIME ENRIQUE GOMEZ MUÑOZ, descritos así:

FINCA No. 6005, inscrita al follo 448, del tomo 584, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos descriptivos constan en el Registro:

TRACTOR marca "John Deere", con motor Diesel de 72 caballos de fuerza, número 4219-TL-08-125059, Serie 2030-A-0966372:

RASTRA de -18- discos de -24- milgadas; y SEMBRADORA de arroz con abonadora JD, de -13- chorros.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintisiete mil doscientos sesenta y un balboas con cincuenta centésimos (B/27,261,50), siendo posturas admissibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaria del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia,

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no es posible llevario a efecto, en virtud desuspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de puevo anuncio.

Se admitiran ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, solo tembrán lugar las pujas y repujas de los licitatadores.

DAVID, 12 de noviembre de 1976 (Fdo.) Félix A. Morales Lo anterior, es copia fiel. DAVID, 12 de noviembre de 1976 Secretario Félix A. Morales

222690 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NO. 438

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora FABIOLA CUIDRA, panameña, major de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-59-345 en supropio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a finilo de pleda propiedad, en conceptó de venta un lose de rerreno mu pai urbano, localizado en el lugal denominado. La Fior Coqueña del Estrio Corregimiento de Corregimiento de este distrito, conde hay una casa distinguida con el número. U supos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE. Calle de La Flor Comeña con 38 52 refroer SUR: Predio de Augusto Pérez con 10 et metros ESTE: Predio de Homiciano Vergara con 32,33 inférios O ESTE: Predio de Higuel Rodríguez con 41,20 metros

Area Total del Terreno Seiscientos Sesenta y Ocho Metros con Noventa y un Centimetros (868,91) Mts2

Con base a loque dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se en-

gennam alectadas. Entreguensele sendas copias del presente Edicto al in-

teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos setenta v tres.

El Alcalde (Fdo,) Liedo, EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto, de Catastro Mpal, (fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L215337 (finica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panama medio del presente cita y emplaza a SEVERINO RODRI-GUEZ ORTEGA (a) VICTOR RODRIGUEZ, Juan Severino Rodríguez Ortega, "PINCHO", "SEBA", "SEVA", a fin de que concurra a este tribunal dentro del término de --10- días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido por este despacho y que es el siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO,- Panama, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

En virtud de lo anterior, el Juez Quintodel Circuito de Panami, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a. y SEVERINO RODRIGUEZ (a) Víctor Rodríguez, Severino Rodríguez, Juan Severino Rodríguez Ortega, "PINCHO" "SEBA" SEVA" nacido el día 8 de noviembre de 1929, en Calobre de Vestava de la la compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la compa raguas, hijo de José Asunción Rodríguez y Jovita Ortega, por infracción de disposiciones contentias por el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea los encartados los medios adecuados para su defensa,

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Inciso 20, del Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970,

Cópiese y notifiquese, (Fdo.) Licdo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Cuinto del Circuito, (Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario". Se advierte al sindicado SEVERINO RODRIGUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentre del término concedido, de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada pera todos los efectos legales; pera del del concentrar y le care. derá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la cau-sa seguirá sin su intervención, Recuerdase a todo los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado,

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudoc de Tentillà, i los catoros d'las stel mes de septie ibre de mil novecientos setente y seis.

Licio, Isidro A. Vega Barrios Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A, Saltarin Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a un tal PLAGATOX o PLAGA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de -10- días, más el de la distancia, conta-dos de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de proceder emitido por

este despacho y que es del siguiente tenor:
"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panama, diecishis de agosto de mil novecientos setenta y sels,

VISTOS: Just Cuinto del Circuito de Panama administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra. ... un tal PLAGATOK, o PLAGA, es cholito, chico, con un lunar en el lado izquierdo de ia frente, moreno, residente en San Isidro, localizable por los alrededores de la piquera de buses de San Isidro, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Codigo Penal.

Provean los encartados los medios adecuados para su

defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres -3días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Inciso 20, del artículo 2147 del Codiso Judicial y el Decreto de Gabinste 233 de 1970, Cópiese y notifiquese, (Fdo.) Licdo, Isitro A, Vega Barrics, Juez Quinto del Circuito, (Fdo.) Rogelio A, Saltarín, Secretario", Se advierte al sindicado PLAGATOX o PLAGA, que de-

berå comparecer a este Tribunal dentro del termino concedido, de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmer te notificada para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención, Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial a la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento cel delito imputado, Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaria hoy,

catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por una sola vez.

Licdo, Isidro A. Vega Barrios Juez Quinto del Circuito.-

Rogelio A, Saltarín, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO # 96

El sucrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, liama y empla-za a ALFREDO ISAAC MARMOLEJO, varón, panameño za all'responsata residente en Calle 11, Río Abajo, Edificio 2701, apto. 10, hijo de Alfredo Marmolejo Fer-nández y Eufemilia Aguilar Gutlérrez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Ga-ceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

- JURICAGO QUINTO INTUCIPAL - Pur mai, which calabril de Mil Novecientos Setenta y Seis.

VISTOS;.20, 20030, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0, 20050, 0 යා සහජාලි සහජාවය සහජාවය වලින් සහජාවයට ස

Por lo tanto, el sucritto, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev. ABRE CAUSA CRIMINAL contra

ALFREDO ISAAC MARMOLEJO AGUILAR, varón, panameño, casado, recepcionista, blanco, con cédula de identidad personal No. 8-157-1231, hio de Alfredo Marmolejo Fernández y Eufemilia Aguilar Guttérrez, con residencia en Calle 11 Río Abajo, Edificio 2701, apto. 10, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Seducción, y no ordenan su detención preventiva por estar gozando del beneficio deexcarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente dentro del término de tres días a notificarse del auto de enjuiciamiento.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa. Copiese, Notifiquese y Cúmplese.

(Fdo,) Carlos A. Deigado, Juez Quinto Municipal,--(Fdo,) Cesar A. Gordillo, Secretario,--

Se le advierte al procesado ALFREDO ISAAC MARMO-LEJO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto queda rá legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder en juicto salvo las excepciones del Artículos 2008 del Código Judicial.

Por anto, para que sirva de legal notificación al procesado ALFREDO ISAAC MARMOLEJO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Julio de Mil Novecientos Setenta y Seis, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Lodo, Florencio Bayard,

César A. Gordillo, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92

El suscrito, Juer Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MAURICIO SANTANA, varón, nicaragüense, residente en Río Abajo, Calle 17, casa S/N, hijo de Carlos Mauricio Rodríguez y María Santana, para que en el termino de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezos al Tribunal a notificarsedel auto encausatorio proferido en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A REPONDER EN JUICIO CRIMINAL a MAURICIO SANTAL RODRIGUEZ, varón, nicaraguanse, moreno, solteroda eños de adad, no porta documentación alguna, hijo de Caracteria.

los Mauricio Rodríguez y María Santana, con residencia en panamá, Río Abajo, Calle 17 casa S/N, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto apruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provez el procesado los medios de su defensa,

Copiese, notifiquese y cumplase.

(ido) Licdo. Florencio Bayard, Juez Quinto Municipal. (ido) César Gordillo, Secretario*.

Se le advierte al procesado MAURICIO SANTANA RO-DRIGUEZ que dobe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no macerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a codos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tieren de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder en juicio salvo las excepciones dei artículo 2008 del Código Judicial,

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MAURICIO SANTANA RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez Licdo, Florencio Bayard

> César A. Gordillo Secretario

Es copia del original, Panamá, 9 de julio de 1976.

Cësar A. Gordillo Secretario

PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 28 de diciembre de 1976, se recibirán produestas en la Oficina de Enlace del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, ubicadas en Ave. Cuba y Calle 30 Este, (Edificio Policentro \$30-11), primer alto, para el suministro de materiales, equipo, mano de cora y cuanto se requiera para la construcción de las obras necesarias, para la habilitación de la Zona #3 que consiste en la Construcción de 30 Kms. de Caminos, 6 Kms. de Canales de Drenaje y una (1) Exclusa con Compuertas Automáticas.

A partir del día 23 de noviembre de 1973, el juego de planos y especificaciones, se podrán retirar en la Oficina de Enlace del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, ubicadas en Ave. Outa y Calle 30 Este, (Edificio Policentro #30-11) primer alto, previo depósito de B/160,00 (ciento cincuenta balbeas solamente) en efectivo o cheque certificado a favor del Proyecto para el Desarrollo integral del Bayano.

Liedo, CESAR A. ROBLES C. Subdirector General

roda: : OLIVIA E. URETA de Cs. - Secretaria. Editore Renovación. S.A.